

Proceso: PRIV. PATR. POT. –REST. CUSTODIA.
Demandante: NEIDY PAOLA PESILLO GOMEZ
Demandado: JAIME HERNAN SANCHEZ ROLDAN
500013110002-2022-00062-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 15 de marzo de 2022. Al Despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Al entrar a resolver sobre la admisibilidad de la presente demanda de Restablecimiento de Patria Potestad y/o CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL promovido por la señora NEIDY PAOLA PESILLO GOMEZ contra el señor JAIME HERNAN SANCHEZ ROLDAN, se advierte que este juzgado no es competente para conocer de la misma, por las siguientes razones:

1. Según lo previsto en el inc. 2º, núm. 2º, art. 28 del C. G. P., en los procesos de Pérdida o Suspensión de la Patria Potestad o Custodia y Cuidado Personal, entre otros, en los que el niño sea demandante o demandado, la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia del menor.

2. En el escrito allegado por la apoderada de la parte actora a efectos de subsanar la demanda, informa que la niña S.S.S.P. su residencia se localiza en la manzana 1, casa 270 del barrio Villa Liliana, 3 Etapa de Armenia (Q), la misma de su padre aquí demandado señor JAIME HERNAN SANCHEZ ROLDAN, por lo que se infiere que allí tiene su domicilio.

3. En las anteriores condiciones, es claro que la competencia, para conocer de este asunto, no habiendo disposición en contrario, por el factor territorial, se encuentra radicada en el Juzgado de Familia Reparto de la ciudad de Armenia (Q), razón por la cual, en aplicación de lo dispuesto en el inc. 2º del art. 90 ibídem, se **RECHAZARÁ DE PLANO** la demanda y se ordenará su remisión al antes citado juzgado, para lo de su cargo.

Proceso: PRIV. PATR. POT. –REST. CUSTODIA.
Demandante: NEIDY PAOLA PESILLO GOMEZ
Demandado: JAIME HERNAN SANCHEZ ROLDAN
500013110002-2022-00062-00



En razón de lo expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda de la presente demanda de Restablecimiento de Patria Potestad y/o CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL promovido por la señora NEIDY PAOLA PESILLO GOMEZ contra el señor JAIME HERNAN SANCHEZ ROLDAN, por cuanto este juzgado no es competente para conocer de la misma, por el factor territorial.

SEGUNDO: Remítase la demanda al Juzgado de Familia Reparto de la ciudad de Armenia (Q), para que asuma su conocimiento.

TERCERA: Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Proceso: PRIV. PATR. POT. –REST. CUSTODIA.
Demandante: NEIDY PAOLA PESILLO GOMEZ
Demandado: JAIME HERNAN SANCHEZ ROLDAN
500013110002-2022-00062-00



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84cf841a10aeb2869d2fda55a2452e1366edc65cec70f86142a2cad9a655e7f

1

Documento generado en 18/03/2022 09:50:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>